GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 428 -2023-GRA/GR

Ayacucho, 26 JUN 2023

VISTO:

Las Resoluciones Directorales N°s. 384, 831, 835, 872, 899 y 912-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, sobre contrato de personal en plazas vacantes presupuestadas en las Direcciones Sub Regionales y Unidades Operativas; Informe N° 020-2023-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGP-ATG, mediante el cual se informa el desagregado de Presupuesto Institucional de Apertura 2023 de las Direcciones Sub Regionales y Unidades Operativas; Grupo Genérico de Gasto 2.3 Bienes y Servicios; Especifica de Gasto 2.3.1 1.1 1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano, Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios; para su habilitación del presupuesto bajo la modalidad de "Encargos" a las dependencias citadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en el pliego presupuestal, concordante con el articulo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagran los principios rectores del procedimiento administrativo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, los titulares de las Entidades Públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el manejo de fondos por la modalidad de encargos para la ejecución de actividades de las Unidades Operativas;

Que, el artículo 63°, numeral 63.1 inciso b) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77 .15, establece que el manejo de los fondos se da entre Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse;

Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77 .15, establece que a partir de enero del Año Fiscal 2011, los encargos de fondos a las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas solo proceden si el registro de información de las operaciones de gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF-SP. Asimismo, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15, establece que los encargos solo proceden para el caso de las Unidades Ejecutoras a sus Dependencias Desconcentradas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2021-GRA/GR, se aprueba la Directiva Regional N° 002- 2021-GRA/GG-ORADM de fecha 12 de Julio del 2021. "Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Gastos de Fondos Habilitados por Encargos Generales a las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; con arreglo a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorera N° 001-2017-EF/77.15, Resolución Directoral N° 036 2010-EF/77.15, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Especial de Huamanga N° 2917-2022-JEE-HMGA/JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Asignación de Fondos por encargos a favor de las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas de la Unidad Ejecutora 770 – Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, por el monto de S/. 26,800.00 (Veinte Seis Mil Ochocientos y 00/100 Soles), desagregados de acuerdo al Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución, con cargo a la Meta Presupuestal 169 Administración de Recursos Financieros en las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho, Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, del Presupuesto Institucional de Apertura 2023 del Pliego 404 Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los importes señalados en la presente resolución, serán destinadas única y exclusivamente para cubrir los gastos operativos en Bienes y Servicios que fueron programados en el Plan Operativo Institucional 2023 de cada una de las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho; debiendo rendir documentadamente de los gastos efectuados, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-GRA-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2021-GRA/GR. "Directiva para el Otorgamiento, Ejecución, y Rendición de Gastos de Fondos Habilitados por Encargos Generales a las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho";

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la trascripción del presente acto Resolutivo a la Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas, y demás instancias correspondientes, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL V°B° Gerencia General AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V° B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V° B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y A.T. AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO V°B° SUBGERENCIA PLANIFICACIÓN

ANEXO N° 01

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - AÑO FISCAL 2023
RESUMEN ANALITICO DE GASTOS
(En Soles)

PLIEGO : 444 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
UNIDAD EJEC. : 001 SEDE CENTRAL
FTE. FTO. : 1 RECURSOS ORDINARIOS
AÑO : 2023

META PPTAL AÑO 2023	ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACION	PIM 2023	SUB REGION LUCANAS	SUB REGION PAUCAR DEL SARA SARA	SUB REGION PARINACOCHAS	SUB REGION HUANCASANCOS	SUB REGION SUCRE	SUB REGION VILCAS HUAMAN	SUB REGION CANGALLO	SUB REGION VICTOR FAJARDO	SUB REGION HUANTA	SUB REGION LA MAR	UNIDAD OPERATIVA VALLE RIO APURIMAC	UNIDAD OPERATIVA LAS CABEZADAS	TOTAL
0169	OFICINAS SUB REGIONALES Y UNIDADES OPERATIVAS		26,800	6,400	1,400	1,400	700	4,400	700	700	3,800	1,400	3,800	1,400	700	26,800
	2.3	BIENES Y SERVICIOS	26,800	6,400	1,400	1,400	700	4,400	700	700	3,800	1,400	3,800	1,400	700	26,800
	2.3.1 1.1 1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	26,800	6,400	1,400	1,400	700	4,400	700	700	3,800	1,400	3,800	1,400	700	26,800

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO V°B° SUBGERENCIA PLANIFICACION

GOBIERNO REGIONAL V°B° Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y A.T. AYACUCHO